

Almo señor Enrecapitulax m fortuna, pues
lo es, y grande quel R^o Consi. de Castilla y su
fiscal hau. examinado Juridicand los cargos
y descargos, numero de Ver. y Comunidades
y finalnd. todo q^o podia obrar ampreten
non, aian año favor definido; y consultado
al Rey es consono a futura permuta, no
auitiemos de las liz. de las Luz. y Villas
de boto en Cortes, y del ynforme del obispo
de Cantab.

Tambien es ferida que este vene
rable prelado ponderando todas las Circun
stancias de m^o Supp. a firme, Grauaria su
Conr. Si no fuere quien la aprouara y de
fendiera. esta Almo s. son las c^omutarias (confor
mes a la ytoxia de xpto, quien de la ygleia) Circunstan
cias suu singularis en quenu^o a la Venignidad de d. n.
Seixua Conuixia Como una de las Luz. de boto en Cortes
Concediendo a mi religioso Carmelita de calzo, de la
Prov. de s. s. Ana latir. p. suua en la liz. de lora, con
las condia. quel prudente Juicio del Consi. de Castilla
de termine, o el Rey nro s. mande; o suuendose d. n.
dedar, y conceder latir. p. fundar. de conu. de m^o Religio
en dha Luz. de lora en la forma **Escrita** cada, quel
D. n. Acordumbra dar semeantes liz.

Porque es grandera de d. n. sea tan firme mi
confianza de u^o piedad que no tepida unoto favor.
Auego, Venidam. tenga por uien mandar seme den
en la forma que fuere estito de d. n. cartas de u^o apre
ciable recomendaz. sobre el asunto, p. las otra s
Luz. y Villas de boto en Cortes, porque a la
proteccion de d. n. favorecedor Singular del auito de
s. e. Serua algra de sea la s. duplicados Venificion. y u
ta nueva honza Reconozcan mi religioso p^o
Anto espero deax a la c^omutanda de d. n.

y Almo s.

B. R. m. de V. y W. sumaxrendido caxan

f. liz de m. joseph
P^o al

